CONTRATO DF PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR MARICARMEN MARGARITA ONACUDINAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. GRECIA CRISTINA ESCUDERO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en corresción al 14 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octaro y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la marer la vigente para el Estado del Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domícilio, nacionalidad, orgen, R.F.C. QUIP, estado civil, escolaridad y telefono.

OUE FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO CON JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DF GESTIÓN, **SECTORIZADO** AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

12 OHE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL HIDALGUENSE INSTITUTO DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE \* MODIFICARON ARTÍCULOS LOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EΝ EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. **POSTERIORMENTE** TITULAR **EJECUTIVO** DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO **MEDIANTE** EL CUAL SE OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA SEPTIEMBRE 06 DE DE 2021 EN FI PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON IA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA FINANCIERA APLICACIÓN DE LOS EN LA RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL EL ARTÍCULO 30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN DEL. ESTADO DE HIDALGO LEY DE **ENTIDADES** PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL **PRESENTE** CONTRATO DE CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 LOS FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SH DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DF **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA Al OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** OFICIAL DEL HIDALGO ESTADO DE DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE **ACUERDO** SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. **SEPTIEMBRE** DE 2022 CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

SOLICITUD BAJO RECURSOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS. LA ASUNTOS GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL UNIDADES LAS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE DEL SERVICIO A CARGO DE L,A ARTÍCULO 72 DE A LO ESTABLECIDO POR E1 GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME ESTADO HIDALGO ASÍ MISMO. DEL DE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE REQUIERE CONTAR CON LOS **SERVICIOS** MENCIONADOS FINES CUMPLIR CON LOS PARA I.7. OUE. POR DEL PRESENTE. PARA EL CUMPLIMIENTO CONOCIMIENTOS SUFICIENTES FÍSICA CON LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

EFECTOS DE ESTE CONTRATO: EL URICADO FN DOMICILIO LEGAL, PARA COMO OUE SFÑALA PACHUCA SOTO. VENTA PRIETA. NÚMERO. EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXPEDIDA POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA IDMEX NÚMERO CONTRIBUYENTES ON FEDERAL DE. ELECTORAL, REGISTRO ASÍ COMO POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE DE Y/0 CEDULA PROFESIONAL TITULO (CERTIFICADO, COMPROBANTE DE ESTUDIOS. LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE ORIGINAL PARA COTEJO PARA MISMO QUE CORRESPONDA), QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS CONOCE PLENAMENTE SERVICIO" DEL "EL **PRESTADOR** OUF 11.2. ASÍ COMO OUE HA PRESENTE CONTRATO, DEL SERVICIOS MATERIA NECESIDADES INTERVIENEN DESARROLLAR **EFICAZMENTE** LAS PARA FACTORES QUE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

**EXPERIENCIA** LA CONTAR CON SERVICIO" MANIFIESTA "EL PRESTADOR DEL OUE ASUMIENDO CONTRATADO, SERVICIOS PARA LOS OUE ES DESEMPEÑAR LOS PARA **NECESARIOS** MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** GASTOS QUE CON LOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA PARA "FL GENERE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR UBICADO REFORMA,

# III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO. VOLUNTAD CELEBRAR EL ES SU PARTES" MANIFIESTAN QUE OUE III.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO DISPUESTAS A OUE ESTÁN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6













SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO LA DE CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE НΔ ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

PRIMERA PRESTADOR DEL OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIO" SE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DE LA LOS A "EL INSTITUTO", ASESORAR, REALICE PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA "EL INSTITUTO" Α PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR LA DEBIDA Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CON EL CONDUCENTES OBJETO DE LLEVAR RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DESLINDE DE DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL 0 TOTAL A CUALQUIER OTRA FAVOR DE **PERSONA** FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON "EL EL CONSENTIMIENTO DE INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA "EL POR **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL DEL SERVICIO" SE PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.













INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE SEXTA "EL 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES MIL QUINIENTOS PESOS DIECINUEVE \$19.500.00 REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUENTA BANCARIA DF "EL PRESTADOR LAS CUALES SE DEPOSITARÁN FN LA ANTERIOR). INTERVIENEN DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO FIJADO НΔ PODRÁ "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ΕN ESTE CONTRATO: ESTÉ PREVISTO EN FI PRESENTE POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUF NO PAGO EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CANTIDAD "EL INSTITUTO" RETENGA, OUE RESULTE SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO" POR "EL INSTITUTO" DARÁ Α SÉPTIMA. "EL 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DF \$ 17.002.80. TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

SERÁ PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA CUALQUIERA SIN RESPONSABILIDAD PARA SE EXTINGUIRÁN SUS EFECTOS JURÍDICOS NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN DE "LAS PARTES" SIN OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS CASOS NOVENA. FN **PROCEDIMIENTO** DF UN ACODDAD MODIFICACIONES ΔΙ PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PARTES".

NECESIDAD DE JUICIO. POP "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN DECIMA. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O COMO CONSECUENCIA DE LA ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- "EL INSTITUTO" DURANTE POR IMPEDIR FI DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE NEGLIGENCIA. DELITO:
- DESPACHO DE LOS PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN G. POR INCURRIR EN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE, CON **DELITOS** POR EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. J. FALTA DE INTERÉS EN

Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS MEDIE RESOLUCIÓN GENERAL POR CAUSAS CUANDO JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". FN TODO CASO. INSTITUTO" CUBRIR 105 HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO Y DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO CON 15 DÍAS OBLICADO SATISFACER Y PERJUICIOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

ON A

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".



**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POP PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL QUE EMANAN ESTADO INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL 0 EXIGIR EL. MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DF UNA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS **PRESTADOS** NO 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

R

ASIMISMO, EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR ΙΔ. PENA DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE



# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0161/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN DARA SU CONTROVERSIA. DISTRITO COMÚN DEL TUDICIAL DEL **FUERO** LOS TRIBUNALES COMPETENTES JURISDICCIÓN DE QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ERVICIOS POR "EL INSTITUTO" ARTINEZ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAULMELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL CONSULTA TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS **ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA** 

HONORARIOS **ASIMILADOS SERVICIOS** POR ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL SERVICIOS **CRISTINA GRECIA** PRESTADOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL **ESCUDERO MARTINEZ.** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) — PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Grecia Criotina Cocudero Martinez
NOMBREY FIRMA